

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1233.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Fuscipción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV MARTES, 7 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 38

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 2 de febrero de 1939 indultando a Santos Parra Pinto y otros.—Páginas 723 y 724.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de febrero de 1939 sobre tramitación de las solicitudes del personal que ha prestado servicio en las provincias catalanas.—Página 724.

Otra de 4 de febrero de 1939 separando definitivamente del servicio a varios Catedráticos de Universidad.—Página 724.

Otra de 3 de febrero de 1939 sobre disciplina escolar en los Centros oficiales de Segunda Enseñanza.—Página 725.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITALES.—Orden de 4 de febrero de 1939 dando normas sobre los derechos del personal de diversas clases que presta servicio en Hospitales Militares.—Páginas 725 y 726.

Ascensos.—Orden de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez Alumno D. Isidoro Navarro Fraile.—Página 726.

Otra de 4 de febrero de 1939 id. al Alférez provisional de Infantería D. Enrique Romerales Stauz y otros.—Página 726.

Otra de 4 de febrero de 1939 reotificando la Orden de ascensos de 23 de enero último (B. O. núm. 24), referente al Teniente Coronel de Artillería D. Eusebio Collazo Medina.—Página 726.

Otra de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Artillería D. Eugenio Otero y Montes de Oca.—Página 726.

Asimilaciones.—Orden de 4 de febrero de 1939 concediendo la asimilación de Alférez a D. Adolfo Arce Gutiérrez, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Página 726.

Otra de 4 de febrero de 1939 id. de Veterinario 3.º a D. Abilio González Flores.—Página 727.

Condecoraciones.—Orden de 4 de febrero de 1939 autorizando al Comandante D. Antonio Llorente Sola para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.—Página 727.

Destinos.—Orden de 6 de febrero de 1939 destinando al Coronel de Artillería D. Manuel Zabaleta y Galbán.—Página 727.

Empleos honoríficos.—Orden de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Capitán honorario de Artillería a D. Rafael Campos Moreno.—Página 727.

Habilitaciones.—Orden de 4 de febrero de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería D. José Barros Manzanares.—Página 727.

Otra de 4 de febrero de 1939 id. al Teniente de Infantería D. Juan Martín León.—Página 727.

Otra de 4 de febrero de 1939 id. al Capitán de Artillería D. Rafael Valero Pérez.—Página 727.

Libertad condicional.—Orden de 4 de febrero de 1939 concediendo la libertad condicional a los reclusos Emeterio Olarte Garay y otros.—Página 727.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 3 de febrero de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a D.ª Cayetana Delgado Nudi.—Páginas 727 y 728.

Otra de 23 de enero de 1939 concediendo esta Medalla al Teniente D. Manuel Iglesias Dominguez y otros.—Páginas 728 a 733.

Oficialidad de Complemento (Antigüedad).—Orden de 4 de febrero de 1939 asignando antigüedad al Teniente de Complemento del Arma de Infantería D. Federico González Zerón.—Página 733.

(Ascensos).—Orden de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería al Alférez de dicha Escala y Arma D. José Sánchez Medina y otros.—Páginas 733 y 734.

Otra de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Artillería D. Antonio Gamallo Fierros y otros.—Página 734.

Otra de 4 de febrero de 1939 id. al Brigada de Complemento de Artillería D. Herminio Redondo Saicristán y otros.—Página 734.

Otra de 4 de febrero de 1939 id. al Teniente de Complemento D. Fernando Marchessi Vallejo.—Página 734.

Otra de 4 de febrero de 1939 ascendiendo al Veterinario 3.º de Complemento D. Angel Fernández Fernández.—Página 734.

(Pase a otras Armas).—Orden de 4 de febrero de 1939 concediendo el pase a la Escala de Complemento de Ingenieros al Teniente de la de Infantería D. Ignacio Aizpurúa Aparicio.—Página 734.

Rectificación de nombres o apellidos.—Orden de 2 de febrero de 1939 rectificando los del personal que se cita.—Páginas 734 y 735.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 2 de febrero de 1939 reingresando en la situación de actividad al Capitán de Infantería, retirado, fallecido en acción de guerra, D. Manuel Lage Becerra.—Página 735.

Situaciones.—Orden de 3 de febrero de 1939 pasando a la situación de disponible gubernativo al Comandante de Caballería D. Lorenzo Rodríguez Esteban.—Página 735.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Artificieros provisionales.—Orden de 3 de febrero de 1939 nombrando Artificiero provisional y destinándoles a D. José Domínguez Novoa y otros.—Página 735.

Ascensos.—Orden de 4 de febrero de 1939 concediendo el empleo inmediato al Brigada de la Guardia Civil D. Ramón Moreno Ayape.—Página 735.

Asimilaciones.—Orden de 3 de febrero de 1939 anulando la asimilación de Teniente Médico conferida a D. Celestino Rey Velázquez.—Página 735.

Bajas.—Orden de 4 de febrero de 1939 dando de baja en el Ejército a los Capellanes voluntarios D. Baldomero Larios Fanjul y otros.—Página 735.

Destinos.—Orden de 3 de febrero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería D. Manuel Marzo Pellicer y otros.—Páginas 735 y 736.

Otra de 3 de febrero de 1939 id. al Teniente Coronel de Artillería D. Hermenegildo Tomé Cabrera y otros.—Página 736.

Otra de 6 de febrero de 1939 id. al Teniente Coronel de Artillería D. Eugenio Otero y Montes de Oca y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 736 y 737.

Otra de 3 de febrero de 1939 id. al Teniente Coronel de Ingenieros habilitado D. José López Tienda y otros.—Página 737.

Otra de 3 de febrero de 1939 dejando sin efecto el destino asignado al Comandante de Ingenieros D. Santiago Torre Enciso.—Página 737.

Otra de 3 de febrero de 1939 destinando al Alférez del Cuerpo de Tren D. Arturo Quirell Donoso Cortés.—Página 737.

Otra de 3 de febrero de 1939 id. a los Jefes y Oficiales de Carabineros D. Benito Fernández Rica y otros.—Páginas 737 y 738.

Otra de 3 de febrero de 1939 confiriendo destino al Farmacéutico 3.º asimilado D. Ramón Bofill Pascual.—Página 738.

Otra de 3 de febrero de 1939 destinando al Veterinario 2.º de Complemento D. Prudencio Bermejo Rodríguez y otro.—Página 738.

Otra de 1 de febrero de 1939 id. al Ajustador don Antonio Suero Rivero y otros Armeros, Guarnicioneros y Artificieros.—Página 738.

Mandos.—Orden de 3 de febrero de 1939 cesando en el cargo de Director de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada el Teniente Coronel de Artillería, habilitado para Coronel, D. Manuel Parada Fustel.—Página 738.

Otra de 6 de febrero de 1939 confiriendo el mando de la Comandancia Principal de Artillería de Barcelona al Coronel de Artillería D. Fernando Roldán y Díaz de Arcaya.—Página 738.

Nombramiento.—Orden de 4 de febrero de 1939 nombrando Inspector Eclesiástico de las Fuerzas de Marruecos al Capellán 1.º D. Silvino Losa Fuentes.—Páginas 738 y 739.

Situaciones.—Orden de 3 de febrero de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Alférez D. Juan Gómez Gómez y otro.—Página 739.

Otra de 2 de febrero de 1939 disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Farmacéutico 3.º, asimilado, D. Enrique Gómez Fernández.—Página 739.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Quinquenios.—Orden de 21 de enero de 1939 concediendo quinquenios y anualidades al personal de la Armada que expresa.—Página 739.

Pase a otras Armas.—Orden de 4 de febrero de 1939 disponiendo pase al Arma de Aviación el Cabo Radiotelegrafista de la Armada José Campos Carmona.—Página 740.

Retiros.—Orden de 6 de febrero de 1939 señalando el haber pasivo mensual que le corresponde percibir al Agente de Policía Marítima de 2.ª clase don Idefonso Gómez Díaz.—Página 740.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Eugenio Pons Martínez y otros.—Páginas 740 a 744.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría de Orden Público. Referente a la jubilación del Sargento del Cuerpo de Seguridad D. Alejandro Ballo Gullén.—Página 745.

Idem referente al reingreso del Auxiliar Administrativo de Comunicaciones doña Clementina Martínez Revuelta.—Página 745.

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría.—Reintegrando al servicio activo al interventor del Estado en los ferrocarriles D. Julio Avello, quedando reducida la sanción al tiempo que lleva separado del servicio.—Página 745.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resoluciones de expedientes promovidos por las empresas y personas que cita.—Páginas 745 a 748.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 161 a 164.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 2 de febrero de 1939 indultando a Santos Parra Pinto y otros.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Andrea Valladolid Revenga, en súplica de que se indulte a su marido, Santos Parra Pinto, de la pena de tres años, seis meses y veintiún días de presidio menor, que le fué impuesta por la Audiencia de Burgos, en causa seguida por el delito de malversación de caudales públicas en cantidad de doscientas treinta pesetas;

Considerando la naturaleza, circunstancias y exiguo daño causado por el delito, la buena conducta y arrepentimiento que el penado observa en el Establecimiento penitenciario. En atención a los antecedentes citados y a que la parte perjudicada por el delito no sólo no se opone, sino que manifiesta su conformidad con la concesión del indulto;

De acuerdo con lo informado con la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Santos Parra Pinto de la pena que la resta por extinguir, de la que se le impuso por la causa, y por el delito mencionado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por doña Pina Solís Rodríguez, en súplica de que se indulte a su marido, Juan Báez Fleitas, de la pena de diez meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo, que le fueron impuestas por la Audiencia de Las Palmas, en causa seguida por el delito de homicidio por imprudencia;

Considerando la índole del delito, la buena conducta anterior y posterior al mismo observada por el penado, sus muestras de arrepentimiento, el deseo de la parte perjudicada de que le sea concedi-

da la gracia solicitada y la falta de peligrosidad que el delito revela;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regula el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado con la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan Báez Fleitas de la parte de pena que le resta por extinguir, de la que se le impuso por la causa, y por los delitos mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por el recluso José García Corrales, en súplica de que se le indulte de la pena de ocho años y un día de prisión mayor, que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo, en causa seguida por el delito de violación, en grado de frustración;

Considerando la buena conducta del penado anterior a la comisión del delito, la que desde su ingreso en el Establecimiento viene observando, el acierto con que desempeña el cargo conferido por la Junta de Disciplina de la prisión y el tiempo que lleva de cumplimiento de condena, y en atención, además, a su lealtad hacia los principios inspiradores del Movimiento, por cuyo motivo sufrió persecuciones en aquel entonces por las autoridades y dirigentes del llamado Frente Popular;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regula el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado con la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a José García Corrales de la

pena que le resta por extinguir, de la que se le impuso por la causa, y por el delito mencionado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Visto el expediente tramitado a instancia del Ministerio Fiscal por la Audiencia de León, en solicitud de indulto de Francisco González y González, condenado a la pena de trece años de reclusión temporal, que le fué impuesta por la Audiencia de León, en causa seguida por el delito de homicidio;

Considerando de una parte la buena conducta observada por el penado en el Establecimiento donde extingue la condena y el tiempo que de la misma lleva cumplido, y de otra, la circunstancia de que el penado, que al iniciarse el Movimiento Nacional, se hallaba en el Penal del Dueso, fué puesto en libertad por los marxistas e incorporado en

sus filas; que, con los consiguientes riesgos, logró evadirse de ella y presentarse con su armamento en las líneas de nuestro Ejército, ante cuyas Autoridades confesó su condición de penado. Hábida cuenta, asimismo, que por estar su quinta movilizada no puede prestar el servicio que su espíritu patriótico reclama;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regula el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado con la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en indultar a Francisco González González de la pena que le resta por extinguir, de la que se le impuso por la causa, y por el delito mencionado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de febrero de 1939 sobre tramitación de las solicitudes del personal que ha prestado servicio en las provincias catalanas.

Ilmo. Sr.: Para facilitar la inmediata aplicación de lo dispuesto en Orden de 28 de enero pasado sobre depuración del personal que prestaba servicio en las provincias catalanas,

Este Ministerio dispone que cuantas solicitudes hayan de dirigirse los interesados a las Comisiones Depuradoras correspondientes serán enviadas, mientras otra cosa no se acuerde, a la Delegación especial del Ministerio de Educación Nacional en Barcelona.

Esta Delegación distribuirá entre las respectivas Comisiones todos los documentos recibidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 separando definitivamente del servicio a varios Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Dados los antecedentes completamente desfavorables y en abierta oposición con el espíritu de la Nueva España de los señores Catedráticos que a continuación se relacionan,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y dar de baja en sus respectivos Escalafones a los señores don Luis Recasens Siches, Catedrático de Derecho de la Universidad Central; don Honorato de Castro Bonel, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; don Pedro Carrasco Garrorena, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; don Enrique Moles Or-

mella, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; don Miguel Crespi Jaime, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; don Antonio Madinaveitia Labuyo, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; don Manuel Márquez Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; don José Sánchez-Covisa Sánchez-Covisa, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; don Teófilo Hernando Ortega, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y don Cándido Bolívar Peltain, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Vitoria, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 sobre disciplina escolar en los Centros oficiales de Segunda Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base XIV del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media quedan encargados con plena autoridad, concentrando también toda la responsabilidad, de la disciplina escolar. En consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enseñanza Media, adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del Orden, y podrán aplicar por su propia iniciativa las sanciones de apercibimiento, con nota o sin nota en el expediente personal de los alumnos, y pérdida de inscripción con facultad de renovación, según la importancia de las faltas cometidas por los escolares. En casos graves los Directores podrán proponer al Ministerio la expulsión temporal o definitiva del Centro y la inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios de Enseñanza Media Universitaria.

Atendidas la importancia y las circunstancias que concurren en las infracciones de tipo individual o en los desórdenes de carácter colectivo escolares, los Directores podrán encomendar la instrucción de expedientes disciplinarios a otra persona, perteneciente al profesorado numerario del Centro, si estimasen conveniente o necesario asegurar con toda garantía la convicción que motive sus propuestas de sanciones graves.

Segundo.—Serán consideradas en general como infracciones académicas cuantas acciones u omisiones individuales o colectivas perturben o puedan perturbar el orden escolar y la buena consideración y el prestigio del Establecimiento.

En especial serán consideradas como infracciones académicas las faltas de asistencia a Cátedra por los alumnos de cada Centro oficial. Las faltas a clase de carácter individual, no justificadas debidamente, serán tenidas en cuenta por el Profesorado a los efectos del dictamen de fin de curso sobre

la labor y la suficiencia de los alumnos. Las faltas de carácter colectivo, declaradas como tales, por el Profesor de cada disciplina o, en su defecto, por el Director, serán sancionadas por éste automáticamente con la pérdida de inscripción, dando a continuación un breve plazo para su renovación con nuevo pago de todos los derechos reglamentarios.

Si las faltas o infracciones producen daños de orden material, la Dirección procederá, con los asesoramientos que estime necesarios, a su evaluación en metálico para que sea exigido el pago al responsable o responsables, aparte la sanción de tipo académico que convenga imponer. Si los daños materiales no pudieran ser atribuidos a persona o personas determinadas, por haber sido producidos en desórdenes tumultuarios o por ocultación maliciosa de grupo o grupos, la Dirección procurará concentrar la responsabilidad cuanto sea posible, pero en último caso hará responsable de los daños al curso o cursos completos causantes de ellos, o a la totalidad de los escolares del Centro. De tales responsabilidades quedarán exentos cuantos alumnos tuvieran justificada su ausencia con anticipación al momento de producirse los desórdenes.

Tercero.—Los Directores atenderán con el exquisito cuidado que les inspire su vocación profesoral las pretensiones y reclamaciones que con el debido respeto les expongan los alumnos, resolviéndolas como más convenga a los intereses de la Enseñanza o tramitándolas si excedieran de su competencia, sin dejar de emitir su dictamen.

Cuarto.—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones que fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITALES

ORDEN de 4 de febrero de 1939 dando normas sobre los derechos del personal de diversas clases que presta servicio en Hospitales Militares.

Primero.—Personal perteneciente a Comunidades Religiosas Femeninas en Hospitales Militares

Todas las religiosas, de cualquier orden, que presten servicio en los Hospitales Militares, Equipos Quirúrgicos, etc., en sustitución de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tendrán iguales derechos a los concedidos para éstas en la legislación vigente.

Cuando no se les aloje en el Establecimiento y quieran atender por su cuenta a su alimentación, se les seguirán abonado las 25 pesetas mensuales y 4,50 pesetas diarias en concepto de manutención.

Segundo.—Personal Femenino, Damas Enfermeras, Auxiliares, etcétera

Cuando circunstancias especiales exijan el desplazamiento de personal de esta clase a los diferentes servicios de los frentes de operaciones, o que se reconozcan como tales por el Ministerio de Defensa tendrán iguales derechos que los determinados en el artículo anterior para el personal religioso.

Tercero.—Personal Facultativo y Administrativo de los Hospitales y Equipos Quirúrgicos de los frentes o que se consideren como tales por el Ministerio de Defensa

Será incluido en una plantilla con arreglo al vigente plan de alimentación para Oficiales de Hospitales Militares, con la restricción del número de platos que las circunstancias de la campaña impongan y amoldado a las disponibilidades del momento, satisfaciendo el cargo correspondiente del precio a que resultare la ración.

Cuarto.—Hospitales Militares de Retaguardia

Al personal comprendido en los artículos segundo y tercero le podrán ser concedidos los derechos

fijados anteriormente "solamente" cuando estén alejados de los núcleos de población y no exista medio material de realizarlo de otra manera, previa concesión que habrá de hacer el Ministerio de Defensa, después de oír a la Intendencia General.

Quinto.—Hospitales Contratados

Como en el precio contratado de la estancia están incluidos todos los servicios, no ha lugar a intervenir en su administración interior.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez Alumno don Isidoro Navarro Fraile.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad de 24 de septiembre de 1937, al Alférez Alumno de dicha Arma don Isidoro Navarro Fraile.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Enrique Romerales Stauz y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Enrique Romerales Stauz, con antigüedad de 20 de agosto de 1937.

Don José Fernández Amador, con idem de 2 de noviembre de idem.

Don Manuel López Luque, con idem de 15 de diciembre de idem.

Don Tomás Santiago Estévez, con idem de 27 de diciembre de idem.

Don Francisco Manzano Gon-

zález, con idem de 12 de enero de 1938.

Don Francisco Balón Martínez, con idem de 22 de febrero de idem.

Don Eugenio Rodríguez Pérez, con idem de idem.

Don Francisco Pérez García, con idem de idem.

Don Graciano González Díaz, con idem de 13 de abril de idem.

Don Felipe Luque-Romero García, con idem de idem.

Don Miguel Salinas Serrano, con idem de idem.

Don Rafael Vega Fernández y Reinoso, con idem de idem.

Don Eduardo de la Peña López de Neira, con idem de 22 de mayo de idem.

Don Aurelio Flores Vicente, con idem de 25 de mayo de idem.

Don Gabriel Fernández Hocés, con idem de idem.

Don Manuel Pérez Ortiz, con idem de idem.

Don Santos Viguera Criado, con idem de 5 de junio de idem.

Don Antonio Beguería Acín, con idem de 9 de julio de idem.

Don Felipe de Francisco Labrador, con idem de idem.

Don Benigno Amor Costa, con idem de idem.

Don Manuel Gallardo Navas, con idem de 15 de julio de idem.

Don Enrique Barba Peyró, con idem de idem.

Don Pablo Bernal Milans, con idem de idem.

Don Joaquín Martos Molinero, con idem de idem.

Don Domingo Márquez López, con idem de 13 de septiembre de idem.

Don Justiniano Ojeda García, con idem de idem.

Don Narciso Reyes Rodríguez, con idem de idem.

Don Manuel Sosa Morales, con idem de idem.

Don Tadeo Mantrana García, con idem de idem.

Don Antonio Fernández y Hernández, con idem de idem.

Don José María O'Connor Valdivieso, con idem de idem.

Don Francisco Benito Alba, con idem de idem.

Don Luis Velázquez Sansineda, con idem de idem.

Don Luis Alfonso Fernández García, con idem de 20 de septiembre de idem.

Don Clemente Garcés Arnal, con idem de 22 de septiembre de idem.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 rectificando la Orden de ascensos de 23 de enero último, referente al Teniente Coronel de Artillería don Eusebio Collazo Medina.

Se rectifica la Orden de ascensos de 23 de enero último (BOLETIN OFICIAL núm. 24), en lo que se refiere al Teniente Coronel de Artillería don Eusebio Collazo Medina, en el sentido de que su segundo apellido es Molina, y no el que por error se con-signa en dicha Orden.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Artillería don Eugenio Otero y Montes de Oca.

Se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 10 de diciembre de 1936, al Comandante de Artillería don Eugenio Otero y Montes de Oca, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Pedro Ardila Ausón.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 4 de febrero de 1939 concediendo la asimilación de Alférez a don Adolfo Arce Gutiérrez, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la asimilación militar de Alférez a don Adolfo Arce Gutiérrez, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 concediendo asimilación de Veterinario 3.º a don Abilio González Flores.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Veterinario tercero al soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Abilio González Flores, pasando destinado a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Condecoraciones

ORDEN de 4 de febrero de 1939 autorizando al Comandante don Antonio Llorente Sola para, usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauiá.

Se autoriza al Comandante de Aviación don Antonio Llorente Sola para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauiá, de la que ha sido nombrado Comendador Ordinario.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 6 de febrero de 1939 destinando al Coronel de Artillería don Manuel Zabaleta y Galbán.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, el Coronel de Artillería, del Servicio de Estado Mayor, don Manuel Zabaleta y Galbán.

Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

ORDEN de 4 de febrero de 1939 confirmando el empleo de Capitán honorario de Artillería a don Rafael Campos Moreno.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacio-

nales, y por reunir las condiciones que señala la Orden de 8 de agosto de 1938 (B. O. núm. 41), se nombra Capitán honorario de Artillería, solamente para servicios técnicos, y por el tiempo de duración de la campaña al Ingeniero de Minas don Rafael Campos Moreno, el cual continuará en su actual cometido.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

ORDEN de 4 de febrero de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería don José Barros Manzanares.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don José Barros Manzanares.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Teniente de Infantería don Juan Martín León.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Juan Martín León.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Artillería don Rafael Valero Pérez.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Capitán de Artillería don Rafael Valero Pérez, que mandará un Grupo de Artillería.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Libertad condicional

ORDEN del 4 de febrero de 1939 concediendo la libertad condicional a los reclusos Emeterio Olarte Garay y otros.

Vista las propuestas de libertad condicional que eleva el Director de la Prisión Provincial de Bilbao a favor de los reclusos Emeterio Olarte Garay, Javier Mugarza Ortúzar, Fabián Mercero Yarza y Francisco Gorostidi Madina, condenados por el delito de auxilio a la rebelión a las penas de dos años de prisión menor, y Lorenza Panea Barreno, que lo fué a tres años de igual pena por el delito de adhesión a la rebelión, todas ellas impuestas por la jurisdicción de guerra; en consideración a hallarse dichos penados comprendidos en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a los citados penados la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que hayan cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 3 de febrero de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Cayetana Delgado Nudi.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Cayetana Delgado Nudi, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Fernando Bustillo Delgado, Capitán de Corbeta, vilmente asesinado por los marxistas, en Málaga, el día 21 de agosto de 1936, y don Tomás Bustillo Delgado, Alférez de Navío, igualmente asesinado por los mar-

xistas, en Cartagena, el día 15 del mismo mes y año.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Manuel Iglesias Domínguez, varios Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relaciona:

Teniente de Complemento de Infantería, de la Segunda Bandera de FET, y de las JONS, de Asturias, don Manuel Iglesias Domínguez, herido menos grave, siendo Brigada, el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Brigada de Complemento, del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, don Eutiquio López de Prado, herido menos grave el día 12 de junio de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Brigada del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, don Carlos Bienvenido Díaz, herido dos veces, siendo Sargento: la primera, el día 10 de febrero de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, el día 19 de junio de 1937, calificada de leve. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas: la primera, a partir del primero de marzo de 1937, y la segunda, desde el primero de julio de 1937.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Juan Peñate Marrero, herido menos grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Pedro Sánchez Martín, herido grave el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Arturo Sagredo Rodríguez, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, don Angel Tello Bazaga, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento Cazadores de Calatrava, Segundo de Caballería, don José Iglesias Vellido, herido grave el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Luis Dorronsoro Ascarza, herido dos veces grave, la primera, siendo cabo, el 2 de diciembre de 1936, y la segunda, en su actual empleo, el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, también con carácter vitalicio, desde el primero de abril de 1938.

Sargento provisional de Infantería, del Batallón de Trabajadores, núm. 2, don Antonio Aznar Martínez, herido leve, siendo cabo, el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento provisional de Infantería, de la Inspección de Campos de Concentración, don Melchor de Blas Pérez, herido grave, siendo cabo, el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Pedro Cuadrado García, herido grave, siendo cabo, el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Miguel Fernández Bermúdez, herido leve, siendo soldado, el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento provisional del Batallón de Cazadores Las Navas, número 2, don José Ferreiro Lage, herido grave, siendo cabo, el día 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Mérida, número 35, don Francisco Insúa Martínez, herido menos grave, siendo soldado, el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, don Augusto Palomares Díez, herido grave, siendo cabo, el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Toledo, número 26, don Santiago San Román Vega, herido menos grave, siendo cabo, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Primer Tercio de La Legión, don Anselmo Zabala Rodríguez, herido grave, siendo cabo, el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Simón

Acuña Iglesias, herido grave el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Juan Casado Crespo, herido menos grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Alberto Colomina Recio, herido grave el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Manuel Díaz Veiga, herido menos grave el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Alejandro Fernández González, herido grave el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Luis Fernández Castellanos, herido grave el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Santos de la Fuente Villar, herido grave el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Jesús García Argüeso, herido menos grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Daniel Gorgoso Castro, herido gra-

ve el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Epifanio Goldaraz Zubieta, herido menos grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, José Muñina Rodríguez, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Nestor Monedero Muñoz, herido menos grave el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, José Payo Hernández, herido grave el día 10 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Juan Penche Gómez, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, José Ribalta Ibáñez, herido grave el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Canarias, núm. 39, Anastasio Rodríguez González, herido grave el día primero de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, Francisco Sales Rodríguez, herido grave el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pese-

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, Horacio Taboada de Torres, herido grave el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5, Manuel Unica Carretero, herido grave el día 29 de agosto, de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento Cazadores Numancia, Sexto de Caballería, Francisco Urricelqui Saralegui, herido grave el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Jesús Vázquez Cabana, herido grave el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, Francisco Callejo Vega, herido menos grave el día 5 de octubre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo de la Milicia de FET. y de las JONS de Granada, Antonio Conde Lorenzo, herido menos grave el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo de la Milicia de FET. y de las JONS de León, Saturnino Luengo Seco, herido grave el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Sotero Aguirreche Arzayua, herido menos grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado indígena número 105, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Saïd Ben Mohamed Susi, herido grave el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, José Barbeito Arcas, herido grave el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena núm. 17.317, del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Yilali Ben Haddu Bocoia, herido dos veces; la primera, el día 17 de junio de 1937, calificada de leve, y la segunda, el día 22 de marzo de 1938, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de julio de 1937, y la segunda desde el primero de abril de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, José Bello Bello, herido grave el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado indígena núm. 1.794, de la Mejasnia Marroquí de la Región de Yebala, núm. 1, Marzok Ben Hamedi Uriagli, herido grave el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Teodoro Cristóbal Subero, herido menos grave el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, Demetrio Calvo Cortés, herido grave el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, Jo-

sé Calvo Botana, herido grave el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón de Voluntarios de Oviedo, Eleuterio Díaz Fernández, herido menos grave el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Sebastián Fernández Piñeiro, herido grave el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22, Pacífico Gómez Miranda, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, Narciso Gallego Moráiz, herido grave el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, José González Clemente, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Aurelio González Pérez, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, José Antonio García López, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Nemesio González Rodríguez, he-

rido leve el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Herminio García Aller, herido menos grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Eloy González Benito, herido menos grave el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, Fernando Iglesias Veiga, herido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón núm. 101 de la División 105, Francisco Iñárrrea Cuervo, herido grave el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Fulgencio Iñiguez Anderica, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Claro Jiménez Yáñez, herido grave el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Lorenzo Jiménez Martín, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, José

2 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Ubaldo López Feijóo, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Marcos Muñoz Montero, herido grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, Antonio Montiel Romero, herido menos grave el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Francisco Moreno Camisión, herido grave el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Teodoro Manceras Sánchez, herido grave el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, Lorenzo Manjón Torre, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de Infantería, Sergio Martín Alonso, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Tomás Martínez de Lecea, herido grave el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Casimiro Moneo Melchor, herido menos grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Victorino Miravalles García, herido grave el día 22 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid número 20, Jesús Martínez Camaño, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, José Ochoa Burgos, herido menos grave el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora número 29, José Oreja Oreja, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Miguel Olea Villegas, herido grave el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 11 del actual (B. O. núm. 18) por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Eugenio Pérez Arrese, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Toribio Puértolas Murillo, herido gra-

ve el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida número 35, Constantino Pigueras Peña, herido grave el día 11 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Matías Prieto Encinas, herido grave el día 2 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Restituto Romero Cortezón, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia número 8, Pedro Romero Herrero, herido grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Ricardo Romo Barrio, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Rafael Rocamora Ramallo, herido grave el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, Miguel Sanz Rodríguez, herido grave el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Martín Sátrústegui Zubeldia, herido grave el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Evencio Tain Fernández, herido grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora número 29, Cesáreo Torrado Ferrín, herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Toyía Oca, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Benito Ugarte Alonso, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Esteban Valladolid Arranz, herido menos grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel número 27 Manuel Vázquez Meneses, herido grave el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Juan Zorello Campos, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 9, Andrés Pelegrín López, herido menos grave el día 26 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, Gerardo Román Rodríguez, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8, Miguel Cea Losada, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 7, José González Marcos, herido grave el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 7, Arcadio Sobradillo Primo, herido grave el día 23 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro, David Redondo Bartolomé, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Cuarto Grupo de Sanidad Militar, Mariano Suárez del Pozo, herido menos grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Félix Pablo Martínez, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Sevilla, Manuel Campos Rubio, herido menos grave el día 12 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Milicia de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Nemesio Díez Gallo, herido grave el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Marruecos, Francisco Fernández Rubio, herido grave el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Antonio González Ruiz, herido menos grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Francisco Gambarte Indurain, herido grave el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Antonio Guerrero Domínguez, herido leve el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Juan Juez Abel, herido grave el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, José López Castellano, herido menos grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Guadalajara y Cuenca, Victoriano López Sanz,

herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Remigio Molero Fernández, herido grave el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Lugo, Antonio Pedrosa Latas, herido grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Asturias, Manuel Pérez Pérez, herido grave el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Julio Rebollo Montiel, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Zamora, Justo del Río Rodríguez, herido grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Atilano Santamaría Cubillo, herido grave el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Ignacio Tovar Mancheño, herido grave el día 30 de junio de 1937. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Francisco Urbano Banqueri, herido grave el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Juan Bartolomé Martínez, herido menos grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Requeté del Tercio de Navarra, José Aguinaga Ramírez, herido grave el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Alava, Máximo Calleja Uralde, herido menos grave el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté del Tercio del Pilar, José Lázaro Pérez, herido grave el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Requeté del Tercio de San Miguel, Lorenzo Sanzol Sanzol, herido grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Requeté del Tercio El Alcázar, Martín Hoyos Cereceda, herido grave el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Alava, Juan Codina Codina, herido menos grave el día 10 de agosto de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1938.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento Antigüedad

ORDEN del 4 de febrero de 1939, a signando antigüedad al Teniente de Complemento del Arma de Infantería don Federico González Zerón.

Se asigna la antigüedad de 5 de noviembre de 1937 en el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, al que fué promovido por Orden de 14 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 424), al de dicha escala y Arma don Federico González Zerón.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN del 4 de febrero de 1939, confirmando el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería al Alférez de dicha escala y Arma don José Sánchez Medina y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la escala de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don José Sánchez Medina, con antigüedad de 16 de abril de 1937.

Don Manuel Urrutia Salsamendi, con ídem de 4 de febrero de 1938.

Don José Ruiz Requena, con ídem de primero de octubre de íd.

Don Mariano Ruiz Requena, con ídem de ídem.

Don José Luis García Requena, con ídem de ídem.

Don Lorenzo Sitjar Vila, con ídem de 21 de noviembre de ídem.

Don Miguel Estrades Andreu, con ídem de 3 de enero de 1939.

Don Wifredo Nicolás Suárez

Fernández, con ídem de 15 de enero de ídem.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN del 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Artillería don Antonio Gamallo Fierros y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Don Antonio Gamallo Fierros, con antigüedad de 4 de octubre de 1938.

Don Rafael López del Valls, con ídem de 26 de noviembre de ídem.

Don Baldomero López-Mezquita Ortega, con ídem de 1 de enero de 1939.

Don Eduardo Hidalgo Díaz, con ídem de 16 de enero de ídem.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN del 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo superior al Brigada de Complemento de Artillería don Hermínio Redondo Sacristán y otros.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Brigadas de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Hermínio Redondo Sacristán, con antigüedad de 29 de julio de 1938.

Don Juan A. Cervantes Collantes, con ídem de 24 de agosto de ídem.

Don Francisco Orellana García, con ídem de 25 de septiembre de ídem.

Don Joaquín Sabaters Gernals, con ídem de 1 de octubre de ídem.

Don Francisco Alcántara Rosa-

do, con ídem de 16 de ídem ídem.

Don Pedro Enrique García Sandón, con ídem de 18 de ídem ídem.

Don Pedro Caro Guillamas, con ídem de 12 de noviembre de ídem.

Don Manuel Samalea Pérez, con ídem de 24 de diciembre de ídem.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de febrero de 1939 confiriendo el empleo superior al Teniente de Complemento don Fernando Marchesi Vallejo.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 21 de diciembre último, al Teniente Médico de dicha escala don Fernando Marchesi Vallejo.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN del 4 de febrero de 1939 ascendiendo al Veterinario 3.º de Complemento don Angel Fernández Fernández.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior al Veterinario 3.º de Complemento don Angel Fernández Fernández, del Regimiento de Farnesio, Décimo de Caballería, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 31 de diciembre último, y continuando en su actual destino.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

ORDEN de 4 de febrero de 1939 concediendo el pase a la escala de Complemento de Ingenieros al Teniente de la de Infantería don Ignacio Aizpurúa Aparicio.

Pasa a la escala de Complemento del Arma de Ingenieros, con el mismo empleo y antigüedad el Te-

niente de la de Infantería don Ignacio Aizpurúa Aparicio.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación de Nombres o Apellidos

ORDEN de 2 de febrero de 1939 rectificando los del personal que se cita.

Las Ordenes que se mencionan a continuación se entenderán rectificadas en la forma que se expresa:

La de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL núm. 29), por la que se contiene el empleo de Teniente provisional de la Milicia de FET y de las JONS, a los Alféreces de dicha escala que en la misma se relacionan, en el sentido de que el primer apellido de don Miguel Aldadoz Echevarría, es Almadoz.

La de 26 de enero próximo pasado (B. O. núm. 29), por la que se confiere el empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Medina del Campo, se entenderá rectificada en el sentido de que el segundo apellido de don Ernesto Sánchez Velasco, es Valero.

La de 27 de octubre de 1936 (B. O. núm. 18), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los que se relacionan en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Burgos, se entenderá rectificada en el sentido de que el primer apellido de don Julián Alelariz del Río, es Hernáiz.

La de 20 de diciembre de 1936 (suplemento al B. O. núm. 84), por la que son promovidos al empleo de Alférez provisional los que se relacionan en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Xauen, se entenderá rectificada en el sentido de que el primer apellido de don José Gálvez Álvarez, es Calvet.

La de 14 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 139), por la que se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Benjamín Espinosa García, se entenderá rectificada

da en el sentido de que el primer apellidado es Espina.

Burgos, 2 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 2 de febrero de 1939 reingresando en la situación de actividad al Capitán de Infantería, retirado, fallecido en acción de guerra, don Manuel Lage Becerra.

Para los efectos del artículo único del Decreto núm. 275, se dispone que el Capitán de Infantería, retirado, don Manuel Lage Becerra, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante, con efectos administrativos a partir del 15 de septiembre de 1938.

Burgos, 2 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 3 de febrero de 1939 pasando a la situación de disponible gubernativo al Comandante de Caballería don Lorenzo Rodríguez Esteban.

Cesa en su destino en la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, y pasa a la situación de disponible gubernativo, el Comandante de Caballería don Lorenzo Rodríguez Esteban.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Artificieros provisionales

ORDEN de 3 de febrero de 1939 nombrando Artificieros provisionales y destinándoles, a don José Domínguez Novoa y otros.

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado por la Pirotecnia de Sevilla, se nombra Artificieros provisionales, y se les destina a donde se expresa, a los

individuos que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios percibirán el sueldo correspondiente a los Artificieros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Al Parque de Artillería de Sevilla

- D. José Domínguez Novoa.
- D. Alfonso Martínez Garrido.
- D. Julián Rasero Guerra.
- D. Manuel Cañete Caro.
- D. Francisco Durán Pérez.
- D. Manuel Muñoz Gómez.
- D. Antonio Martín Montoro.

Al Servicio de Recuperación de Material

- D. Evaristo Sebastián Gil.
- D. Joaquín Moreno Mangas.
- D. José Serrano Halcón.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 4 de febrero de 1939 concediendo empleo inmediato al Brigada de la Guardia Civil don Ramón Moreno Ayape.

Se concede el ascenso a Alférez al Brigada de la Guardia Civil don Ramón Moreno Ayape, por considerarle comprendido en el Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936, hecho extensivo a este Instituto por Orden de 24 de abril de 1937, asignándosele en el nuevo empleo la antigüedad de 25 de noviembre de 1936.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 3 de febrero de 1939 anulando la asimilación de Teniente Médico conferido a don Celestino Rey Velázquez.

Cesa en la asimilación de Teniente Médico, que se le confirió por Orden de 22 de febrero de 1938 (B. O. núm. 491), el Médico Civil don Celestino Rey Velázquez, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

ORDEN de 4 de febrero de 1939 dando de baja en el Ejército a los capellanes voluntarios don Baldomero Larios Fanjul y otros.

Reclamados por sus superiores y de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1937 (B. O. número 228), causan baja en el Ejército los Sacerdotes voluntarios que figuran en la siguiente relación:

- D. Baldomero Larios Fanjul.
- D. Rafael M. Borrás Royo.
- D. Federico Rodríguez Igarada.
- D. Fernando Pérez Escribano.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 3 de febrero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería don Manuel Marzo Pellicer y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Manuel Marzo Pellicer, del Ejército del Norte, a Jefe de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Cataluña.

Comandante, don Alfredo Mediavilla Garrido, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Idem, don Luis de Lachapelle Hernando, del Ejército del Centro, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10.

Idem, don José María González Guzmán, del idem, al idem idem.

Idem, retirado, don Francisco Contreras Govantes, del Regimiento de Infantería Pavia número 7, a Jefe de la Comisión de Compra de Ganado de Extremadura.

Idem, habilitado, don Federico

Gómez Esteban, alta del Hospital de Valladolid, procedente del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, a la Sección de Sementales de Tudela, en comisión.

Capitán, don José María Unibaso Landa, del Ejército del Centro, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10.

Idem, don Antonio Manzanedo Cereceda, del idem, al idem España núm. 5.

Idem, retirado, don Fabriciano Cuesta y Cuesta, sólo apto para servicios burocráticos, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, al Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Teniente, don José Calderón Jordán, alta del Hospital de León, sólo apto para servicios burocráticos, procedente del Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2, al de Villarrobledo núm. 1.

Idem, retirado, don Juan Guardiola Rivas, de la Quinta Región Militar, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10.

Idem de Complemento, don Mariano Moragues Morell, del Ejército del Centro, al Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2.

Idem idem, don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, del idem, al idem Farnesio núm. 10.

Idem provisional, don Braulio Monge de Cabo, ascendido, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, de donde procede.

Idem idem, don Argimiro Rodicio González, ascendido, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Alférez don Wenceslao de la Hera Esteban, del Ejército del Centro, al Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2.

Idem de Complemento, don Eduardo García de los Ríos y Rodríguez Morales, ascendido, al Servicio de Automovilismo del Ejército, de donde procede.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Artillería don Hermenegildo Tomé Cabrera y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Ar-

tillería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Hermenegildo Tomé Cabrera, ascendido, de la División de Caballería, a Comandante de Artillería de la misma División.

Comandante don Emilio Ruiz Mateo, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Parque de Talavera de la Reina.

Idem, don Antonio Andrés Ruiz del Arbol, del cuarto Regimiento Pesado, a la 16 División.

Capitán, habilitado para Comandante, don Miguel Varela Berenguer, del tercer Regimiento Pesado, a la Maestranza de Barcelona.

Capitán de Complemento, don Francisco Alvarez Gutiérrez, de la 75 División, en comisión, a disposición del Inspector de Campos de Concentración.

Idem idem don Jerónimo Lambás García, de la Delegación especial de Recuperación de Municiones, en comisión, a disposición del Inspector de Campos de Concentración.

Idem idem don Juan Pagola Biriben, del Regimiento Ligero, a la Comandancia General de Artillería del Ejército del Norte, en comisión.

Teniente de Complemento, don José Antonio de Prat Dupuy de Lome, del Regimiento Mallorca, a la Comandancia General de Artillería del Ejército de Levante.

Idem idem don Antonio Maestre Fernández de Córdoba, apto para Servicios burocráticos, del tercer Regimiento Ligero, a la Pirotecnia de Sevilla.

Teniente provisional don Alfredo Giménez Gasoina, ascendido, de la División 152, a la misma.

Alférez de Complemento don Luis Ojeda Muñoz, de a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, al Parque de la Coruña.

Idem idem don Manuel San Julián Sáizar, ascendido, del Tercer Regimiento Pesado, al 14 Regimiento Ligero.

Idem idem don Manuel Velázquez Calvente, ascendido, del Regimiento de Costa núm. 1, al 14 Regimiento Ligero.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de febrero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Artillería don Eugenio Otero y Montes de Oca y otro Jefe y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, don Eugenio Otero y Montes de Oca, ascendido, al Ejército del Sur.

Comandante, retirado, don Luis Camilleri Ramón, a la Jefatura de Fabricación de Cataluña.

Capitán, don Javier González-Moro Cervigón, del 11 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Idem, don Joaquín Cañadas Pérez, del 11 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Idem, don Francisco Carrera García, del Cuerpo de Ejército de Urgel, a la Agrupación de Artillería de Melilla, para la 150 División.

Idem, don Antonio Salanova Ornat, convaliente en Palencia, al 11 Regimiento Ligero, para la 105 División.

Idem, don Angel Miranda Lara, del 12 Regimiento Ligero, al Tercer Regimiento Pesado, para el Cuerpo de Ejército de Navarra.

Idem, don Fermín Aguirre Benarán, del 12 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Burgos, para el Ejército del Norte.

Idem de Complemento, don Antonio Izquierdo Barrios, de a disposición del Mando del Cuerpo de Tropas Voluntarias, al 11 Regimiento Ligero.

Teniente, habilitado para Capitán en virtud del Decreto número 342, don Serafín Gordillo Rosario, del 12 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Burgos, para el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Teniente, don José Sarille González, del Cuerpo de Ejército de Urgel, al 11 Regimiento Ligero, para la 63 División.

Idem de Complemento, don Luis Alomar José, de la 14 División, al 15 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Erasmo Suárez-Bravo de Ortembach, del Cuerpo de Ejército de Urgel, al 11 Regimiento Ligero.

Teniente provisional, don Ra-

món Rotaache Iznardi, del 15 Regimiento Ligero, en la 12 División, a disposición del Mando del Cuerpo de Tropas Voluntarias.

Alférez de Complemento, don Julio Casanovas Artés, del Cuerpo de Ejército de Urgel, al Grupo Mixto de Asturias.

Idem idem don Severiano Ayastu Herrasti, de la Maestranza de Artillería de Barcelona, al 13 Regimiento Ligero, para la 12 División.

Idem idem don Antonio Aguinaga Tellería, del Ejército del Norte, al Tercer Regimiento Pesado, para el Cuerpo de Ejército de Navarra.

Idem idem don Enrique Lloret Pastells, del Ejército del Norte, al 11 Regimiento Ligero, para la 63 División.

Burgos, 6 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Ingenieros, habilitado, don José López Tienda y otros.

Pasa a los destinos que se indican, los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, habilitado, don José López Tienda, cesa en el cargo de Ayudante del Excelentísimo señor Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, pasando destinado al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Comandante don Julián Azofra Herrería, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, a la Comandancia General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Capitán don Jacobo Moreno Díaz Varela, de la Jefatura de los Servicios de Ingenieros de Infni, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, en comisión.

Capitán de Complemento don José Martí Izurquiza, alta de Hospital, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Capitán honorario don Juan Carlos Guerra Palacios, al Batallón de Zapadores Minadores número 8.

Teniente provisional don Alberto Ibáñez Echevarría, alta de Hospital, al Regimiento de Fortificación núm. 4.

Teniente provisional don Arturo Cabré Brul, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Teniente provisional don Serafin de la Concha Ballesteros, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, al de igual denominación núm. 6.

Teniente provisional don Tomás González Andrió, alta de Hospital, al Servicio de Recuperación de Automóviles.

Alférez provisional don Pedro Castañeda Cagigas, alta de Hospital, al Regimiento de Fortificación núm. 3.

Alférez provisional don Francisco Gayango González, alta del Hospital, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, al mismo.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 dejando sin efecto el destino asignado al Comandante de Ingenieros don Santiago Torre Enciso.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la Orden de 4 del próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 8), por la que se destinaba al Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, al Comandante de Ingenieros don Santiago Torre Enciso, que pasa a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", por prestar sus servicios para el de la Gobernación.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 destinando al Alférez del Cuerpo de Tren don Arturo Quirell Donoso Cortés.

Pasa destinado al Servicio de Automovilismo del Ejército el Al-

férez del Cuerpo de Tren don Arturo Quirell Donoso Cortés.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 destinando a los Jefes y Oficiales de Carabineros don Benito Fernández Rica y otros.

A propuesta del Inspector General de Carabineros, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de dicho Instituto que a continuación se relacionan:

Coronel don Benito Fernández Rica, ascendido de la 17 Comandancia (Coruña), a la quinta Zona (Málaga).

T. Coronel don Ricardo Perla Fernández, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 17 id. (Coruña).

Idem don Valentín Villaverde García, ascendido, de la 14 idem (Salamanca), a la 16 idem (Zamora).

Comandante don Angel Espías Bermúdez, de la 16 idem (Zamora), a la 14 idem provincia de Salamanca.

Idem don Enrique Martín Rodríguez, de la Tercera idem (Huesca), a la 16 idem provincia de Zamora.

Idem don Rafael Boix Ribó, ascendido, de la 19 idem (Guipúzcoa), a la Tercera idem provincia de Huesca.

Idem don Bernardino Alvarez Alvarez, idem de la Tercera idem (Huesca), a la misma Comandancia y provincia.

Capitán don José Colino Gutiérrez, de la 18 idem (Asturias), provincia de Oviedo, a la misma Comandancia, provincia de Lugo.

Idem don Angel Alegre Rodríguez, de la Tercera idem (Huesca), provincia de Lérida, a la 18 idem Asturias, provincia de Santander.

Idem don Luis Ramos Díaz de Vila, ascendido, de la 9.ª idem (Málaga), a la 3.ª idem (Huesca), provincia de Lérida.

Teniente don Vicente Donoso García, de la 18 idem (Asturias), provincia de Lugo, a la 3.ª idem (Huesca), provincia de Castellón.

Idem don Secundino Ibias Mesa, de la 9.ª Zona (Coruña), a la 18 Comandancia (Asturias), provincia de Lugo.

Idem don Florentino Baltasar Monje, de la 20 Comandancia (Navarra), a la 3.ª ídem (Huesca), provincia de ídem.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 confiriendo destino al Farmacéutico 3.º asimilado don Ramón Bofill Pascual.

El Farmacéutico 3.º asimilado don Ramón Bofill Pascual, de la Farmacia Militar de la Sexta Región, pasa destinado a las órdenes del Jefe Nacional de los Servicios de Farmacia de la Milicia de Falange, Española Tradicionalista y de las JONS.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 3 de febrero de 1939 destinando al Veterinario 2.º de Complemento don Prudencio Bermejo Rodríguez y otro.

El Veterinario 2.º de Complemento D. Prudencio Bermejo Rodríguez, con residencia en León, y el Veterinario 2.º, asimilado, alta del Hospital de Sanlúcar, don Manuel Américo Caballero, pasan destinados al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de febrero de 1939 destinando al Ajustador don Antonio Suero Rivero y otros Armeros, Guarnicioneros y Artificieros.

Pasan a los destinos que se indican los Ajustadores, Armeros, Guarnicioneros y Artificieros que a continuación se relacionan:

Ajustador don Antonio Suero Rivero, del 13 Regimiento Ligero, al Parque de Valladolid, continuando en su actual cometido.

Idem don Juan Segura Castro, del ídem ídem, al ídem ídem, continuando en su actual cometido.

Idem provisional don Fidel Lozano González, del 13 Regimiento

Ligero, al Parque de Talavera de la Reina, continuando en su actual cometido.

Idem ídem don Baldomero Santos Guitia, del ídem ídem, al ídem ídem, continuando en su actual cometido.

Armero provisional don Manuel Rivero Cabalgante, de convaliente de Olivenza, del Regimiento de Infantería de Gerona, número 18, a la Maestranza de Barcelona.

Guarnicionero provisional don Teodoro Alonso Miguel, de la 74 División, a la División "Flechas Verdes".

Idem ídem don Carlos Miguel Láhidalga, del 14 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Barcelona.

Idem ídem don Rafael Jiménez Escudero, del 13 Regimiento Ligero, al 15 Ligero, continuando en su actual cometido.

Artificiero provisional don Lázaro Monforte Vicente, de la Maestranza de Zaragoza, a la de Barcelona.

Idem ídem don Federico Andrés Zapatero, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don Jesús Álvarez Cabo, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don César Martínez Rey, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don Florencio González Colongo, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don José Fernández Santamaría, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don Nicolás Amposta Terrats, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don Félix Pascual Chicote, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don Mariano de la Torre Durán, de la Maestranza de Zaragoza, a la de Barcelona.

Idem ídem don Luis Castro Montero, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don Manuel Alberca Sánchez, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don Antonio Álvarez Soria, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Idem ídem don José Buergueteiro

Iglesias, de la ídem ídem, a la ídem ídem.

Burgos, 1 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Mandos

ORDEN de 3 de febrero de 1939 cesando en el cargo de Director de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada el Teniente Coronel de Artillería, habilitado para Coronel, don Manuel Parada Fustel.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y fundado en motivos de salud, cesa en el cargo de Director de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada el Teniente Coronel de Artillería, habilitado para Coronel, don Manuel Parada Fustel.

Burgos, 3 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de febrero de 1939 confiriendo el mando de la Comandancia Principal de Artillería de Barcelona al Coronel de Artillería don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina como Comandante Principal de Artillería de Barcelona, al Coronel de dicha Arma don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya.

Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramiento

ORDEN de 4 de febrero de 1939 nombrando Inspector Eclesiástico de las Fuerzas de Marruecos al Capellán primero don Silvino Losa Fuentes.

El Excmo. Sr. Cardenal Delegado Pontificio para los servicios religiosos castrenses, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto número 270, ha nombrado Inspector Eclesiástico de las Fuerzas de Marruecos al

Capellán primero don Silvino Lo
sc Fuentes.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., El Ge
neral Subsecretario del Ejército
Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDÉN de 3 de febrero de 1939
*declarando en situación de re
emplazo por enfermo al Alférez
don Juan Gómez Gómez y otro.*

Pasa a situación de reemplazo
por enfermo, con efectos admini
strativos a partir de los días 14
y 23 del actual, con residencia en
Santa Marta de los Barros (Ba
dajoz) y Granada, respectivamen
te, el Alférez provisional de In
fantería del Batallón Cazadores
Las Navas, núm. 2, don Juan Gó
mez Gómez, y el Teniente haol
litado para Capitán, del Regi
miento Bailén, núm. 24, don Luis
Cárdenas Hinojosa, por hallarse
comprendidos en las instruccio
nes aprobadas por Real Orden Cir
cular de 5 de junio de 1905 (C. L.
número 101).

Burgos, 3 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., el Ge
neral Subsecretario del Ejército,
Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 2 de febrero de 1939
*disponiendo pase a la situación
de reemplazo por enfermo, el
Farmacéutico, asimilado, D. En
rique Gómez Fernández.*

Pasa a la situación de reemplazo
por enfermo, con efectos admini
strativos a partir de primero de di
ciembre último, el Farmacéutico
tercero, asimilado, don Enrique
Gómez Fernández, por hallarse
comprendido en las instruccio
nes aprobadas por R. O. C. de 5 de
junio de 1905 (C. L. núm. 101),
con residencia en la Sexta Región
Militar.

Burgos, 2 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., El Ge
neral Subsecretario del Ejército,
Luis Valdés Cavanilles.

Quinquenios y anualidades o aumentos de sueldo

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña a continuación, los quinquenios y anualidades, aumentos de sueldo o trienios que al frente de cada uno se indican en la cuantía que se expresa y a partir de las fechas que se les señalan.

SUBSECRETARIA DE MARINA

EMPLEOS O CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	Cuantía anual Pesetas	Quinquenios y anualidades, o aumentos de sueldo que se le conceden	FECHA EN QUE DEBE COMENZAR EL ABONO		OBSERVA CIONES
				Día	Mes	
Capitán Corbeta	D. Ramón Aubarede Leal	500	1 quinquenio	1 enero.	1939	
Comandante Navío	D. Carlos Pardo Delgado	1.100	2 ídem y 1 anualidad	1 septiemb.	1938	
Comandante Médico	D. Alfonso Candela Martín	500	1 ídem	1 enero.	1939	
Comandante Antendencia	D. Luis Maldonado Girón	500	1 ídem	1 julio.	1938	
Capitán ídem	D. Eduardo Sala Martínez	1.300	2 ídem y 3 ídem	1 enero.	1939	
Aux. 2.º Artillería	D. Leandro Blancs Cortés	650	2 ídem y 3 ídem	1 enero.	1939	
Maestre permanente Marina	José Cobas Núñez	600	2 ídem y 2 ídem	1 marzo	1936	
Maestre ídem ídem	José Cobas Núñez	650	2 ídem y 3 ídem	1 marzo	1937	
Maestre ídem ídem	José Cobas Núñez	700	2 ídem y 4 ídem	1 marzo	1938	
Maestre ídem Artillería	Luis Fernández Manso	650	2 ídem y 3 ídem	1 marzo	1937	
Maestre ídem ídem	Luis Fernández Manso	700	2 ídem y 4 ídem	1 marzo	1938	
Buzo de primera	D. Pedro Ruiz Pérez	500	1 aumento de sueldo	1 julio.	1935	
Cabo de primera de Marina	Ignacio Hermo Miranda	150	1 trienio	1 enero.	1938	
Cabo primera torpedista	Máximo Pernas Fraguela	150	1 ídem	1 enero.	1938	
Cabo primera electricista	Antonio Prada Durán	150	1 ídem	1 enero.	1938	

Retiros

ORDEN de 6 de febrero de 1939 señalando el haber pasivo mensual que le corresponde percibir al Agente de Policía Marítima de segunda clase, don Ildefonso Gómez Díaz.

En cumplimiento de la Orden de 25 de enero de 1938 (B. O. número 465), pasa a la situación de retirado el Agente de Policía Marítima de segunda clase, don Ildefonso Gómez Díaz, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 375 pesetas, que le corresponden por contar cuarenta años de servicio, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de febrero de 1938, por la Delegación de Hacienda de Huelva,

en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Pase a otras Armas

ORDEN de 4 de febrero de 1939 disponiendo pase al Arma de Aviación el Cabo Radiotelegrafista de la Armada José Campos Carmen.

Accediendo a lo solicitado por la Subsecretaría del Aire, se dispone pase destinado al Arma de Aviación el Cabo Radiotelegrafista de la Armada José Campos Carmen.

Burgos, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmi-

rante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación Militarización

Militarizando a Eugenio Pons Martínez y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núms. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE, Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE, Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Jefatura del Aire		Juan Sutil Fernández	Picador. 1928
Eugenio Pons Martínez	Mecánico... .. 1927	Rodolfo Fernández Suárez... ..	Idem 1928
Matías Ocaña García	Carpintero. 1931	Daniel Martínez García... ..	Artillero 1928
Francisco Seara González	Electricista. 1930	Gerardo Cachero Vaquero... ..	Caminero... .. 1928
Gabriel Barrera Estévez	Mecánico... .. 1931	Faustino Villoria Fernández ...	Caballista.. ... 1928
José Villa Sánchez	Ajustador.. ... 1927	Julio Rodríguez Muñoz	Ajustador... .. 1928
Francisco Fernán Díaz	Electricista. ... 1935	Benito Garrido Jiménez	Caballista.. ... 1928
Juan Fernández Mira	Carpintero. ... 1928	Eusebio Fernández Fernández..	Barrenista.. ... 1928
Juan Bibioni Juan	Idem 1928	Germán Fernández Escobar ...	Carpintero. ... 1928
Manuel Alcázar Tejeo	Idem 1928	Francisco Díaz González	Encargado. ... 1928
José García Menéndez	Remachador... 1935	César Cordero Díaz... ..	Idem 1928
Jefatura de Fabricación de Asturias		Eladio Suárez Calleja	Idem 1928
José M. ^a Díaz Joglar	Ajustador.. ... 1927	Luis Ibáñez Plomo	Tened. Libros. 1928
Francisco García Cabricano ...	Empl. S. Esp.. 1927	Andrés Trapote Ferrero	Peón 1928
Rafael Villaverde Miyares... ..	Ajustador.. ... 1927	José María Rodríguez Suárez..	Idem 1928
Juan Villa Martínez	Empl. S. Esp.. 1927	Silvino García García	Vagonero... .. 1928
Manuel Prendes Vigil Escalera.	Idem 1927	Bautista Fernández Alonso ...	Idem 1928
Etelvino García Bernaldo de Q.	Tornero 1927	José Fdez. González Alvarez...	Idem 1928
Luis Argüelles Rodríguez	Maquinista. ... 1927	José Fernández Rodríguez... ..	Idem 1928
Gabino Castaño Suárez... ..	Porronista. ... 1927	Esteban Angel Rodríguez I. ...	Idem 1928
Lisardo Portal Acebo	Almista 1927	Gaspar Celso Jovellanos	Idem 1928
Salvador García Díaz	Ajustador.. ... 1927	Eladio Robustiello Alvarez ...	Peón 1928
Fidel Muñoz García	Moldeador. ... 1927	Amador Fidalgo Viesca	Idem 1928
Marcelino Fano Carrio	Idem 1927	Frutos R. Alvarez Fernández...	Idem 1928
Sabino Carreño Sánchez	Planchista.. ... 1927	Pancrancio Montáraz Blanco ...	Idem 1928
Fermin García Moreda	Contra maestre 1927	Pedro Alvarez Díaz Cartagena.	Idem 1928
Bienvenido Sierra Antuña... ..	Fspec. (Peón). 1927	José González Fidalgo	Idem 1928
Marcelino Díaz Noval	Cilindrero... .. 1927	Fernando Martínez Fernández..	Idem 1928
Manuel Palleda Enviz	Albañil 1927	Manuel Posada Soto	Idem 1928
Adolfo Prado Fernández	Carpintero. ... 1927	José Alonso Fernández	Idem 1928
Vicente Cimadevilla Suárez ...	Idem 1927	Venancio Fidalgo Fernández ...	Idem 1928
José Medero Alonso	Albañil 1927	Cándido González Fernández...	Picador 1928
Manuel Argüelles Ordóñez ...	Caballista.. ... 1928	Vicente Rodríguez García	Idem 1928
Angel Suárez Díaz	Picador 1928	Valeriano Alvarez Alvarez. ...	Idem 1928
Antonio Alonso Ordóñez	Idem 1928	Manuel Soto Encina	Idem 1928
Gaspar Fernández Fernández...	Idem 1928	José Cachero Solis	Caballista.. ... 1928
Ramiro Alonso Suárez	Idem 1928	José Otero González	Idem 1928
		Luis Fernández Díaz	Idem 1928

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo		
José Llaneza Fernández ...	Albañil ...	1928	Angel Iglesias Díaz ...	Caballista..	1928
Vicente M. Rodríguez Ochoa ...	Tubero. ...	1928	Rafael Martínez Cuevas ...	Idem ...	1928
Bonifacio J. Rodríguez Díez ...	Aux. Farmacia	1928	Gerardo Suárez Canella ...	Idem ...	1928
Antonio García Fernández..	Encg. Sección.	1928	Fernando Prieto García ...	Idem ...	1928
Servando F. del Viso ...	Idem Embarq.	1928	José R. Castañón García ...	Barrenista...	1928
Victor Encina López ...	Idem Personal	1928	Antonio Tuñón Llaneza ...	Idem ...	1928
Martín Vázquez Fernández ...	Peón ...	1928	Benjamin Díaz Vázquez ...	Picador ...	1928
Vicente Baizán Tejón ...	Idem ...	1928	Elias Fernández Díaz ...	Idem ...	1928
Félix García Pereda ...	Idem ...	1928	José Fernández Díaz ...	Idem ...	1928
Vicente Galán Macía ...	Idem ...	1928	Lino Fernández Fernández ...	Idem ...	1928
Manuel Suárez Tejón ...	Idem ...	1928	Miguel González Baizán ...	Idem ...	1928
Pedro Núñez Torres ...	Idem ...	1928	Ismael Martínez Múñiz ...	Idem ...	1928
Maximiliano Auxman Moro ...	Jefe Negdo...	1928	Maximiliano Mera Rodríguez.	Idem ...	1928
Laurcano Fernández Menéndez	Picador. ...	1928	Leopoldo Ordóñez Alonso ...	Idem ...	1928
Bernardino García Lobo ...	Idem ...	1928	José Aquilino Suárez Díaz ...	Idem ...	1928
Angel González Alvarez ...	Idem ...	1928	Manuel Vázquez Cortés ...	Idem ...	1928
Antonio Zapico Robezo ...	Idem ...	1928	Manuel Rodríguez González...	Entibador...	1928
Narciso Chachero Rivas ...	Idem ...	1928	Manuel Suárez Alvarez ...	Idem ...	1928
Andrés Benjamín Coro Fdez...	Idem ...	1928	Luis Vázquez González ...	Idem ...	1928
Constantino García Losa ...	Caballista..	1928	Manuel Díaz Suárez ...	Caminero...	1928
Angel Mejido Fernández ...	Idem ...	1928	Joaquín Tablado Velasco ...	Idem ...	1928
Rosendo Fernández Suárez. ...	Idem ...	1928	José María Ordóñez García ...	Idem ...	1928
Angel González Hevia ...	Idem ...	1928	Severiano Diaz Fernández. ...	Vagonero...	1928
Aniceto J. Pozo Rodríguez ...	Caminero... ..	1928	Celestino García Montero. ...	Idem ...	1928
Leandro Lastra Campomanes...	Maquinista. ...	1928	Luis García González ...	Idem ...	1928
Lorenzo Fernández Fernández..	Vagonero... ..	1928	José Iglesias Menéndez ...	Idem ...	1928
Jesús Fernández Fernández ...	Idem ...	1928	José Alonso Fernández ...	Idem ...	1928
Manuel Alvarez Rosal ...	Idem ...	1928	Francisco Fernández Fernández	Peón ...	1928
José Carcedo Faes ...	Idem ...	1928	Guillermo Fernández Alvarez.	Idem ...	1928
Manuel Trapiello Sánchez ...	Idem ...	1928	Santos J. Lanza Alonso ...	Idem ...	1928
José A. Alvarez Campa ...	Peón ...	1928	José Pérez Gallo ...	Idem ...	1928
Miguel Trapiello Sánchez ...	Idem ...	1928	José Rodríguez Suárez ...	Idem ...	1928
Jenaro Lillo León ...	Idem ...	1928	Joaquín Suárez Fernández. ...	Idem ...	1928
Tomás Canellada Fernández ...	Idem ...	1928	Silvino García García ...	Picador. ...	1927
José Cienfuegos Pulgar ...	Idem ...	1928	Alfredo Areces Sánchez ...	Idem ...	1927
Jesús Castañón García ...	Idem ...	1928	José Noval García ...	Idem ...	1927
Braulio Castañón Castañón ...	Picador. ...	1928	Rufino Camino Villa ...	Idem ...	1927
Andrés García García ...	Idem ...	1928	Fulgencio García Vega ...	Idem ...	1927
Paulino González Alvarez..	Idem ...	1928	Fulgencio García Martínez ...	Idem ...	1927
Secundino Fernández Alvarez..	Idem ...	1928	Aquilino Montes Vallina ...	Idem ...	1927
Avelino Bayón González ...	Caballista..	1928	Angel Fernández Montes ...	Idem ...	1927
Manuel Alonso Alonso ...	Idem ...	1928	Francisco M. Palacios Llabona.	Trenista ...	1927
Juan Tuñón García ...	Idem ...	1928	Victoriano Argüelles Peña. ...	Embarcador ...	1927
Cesáreo M. Cortés González...	Idem ...	1928	Luis Vigil Canal ...	Barrenista..	1927
Aurelio Fernández García ...	Idem ...	1928	José Rimada Vega ...	Vagonero... ..	1927
Teodoro Casado López ...	Idem ...	1928	Alvaro Camblo Fernández ...	Idem ...	1927
Luis González García ...	Maquinista. ...	1928	Antolín González Soto ...	Entibador...	1927
Natalio González González ...	Tened. Libros.	1928	Manuel Rodríguez García ...	Picador. ...	1927
Emilio Antón Arias. ...	Encgdo. Taqu.	1928	José Noval Fernández ...	Idem ...	1927
Miguel Bonnin Figueras ...	Agente Embar.	1928	Avelino Antuña Rodríguez ...	Idem ...	1927
Constantino González Arias...	Lavador ...	1928	Saturnino Vega Fernández. ...	Embarcador ...	1927
Celso Fernández Montes ...	Vagonero... ..	1928	Victor García González ...	Picador. ...	1927
José Cordero Trapiello ...	Idem ...	1928	Benigno Gutiérrez Martínez ...	Idem ...	1927
Vicente González García ...	Idem ...	1928	Eloy Gutiérrez Espina ...	Idem ...	1927
Francisco Sánchez Díaz ...	Peón ...	1928	Joaquín Cario Canteli ...	Idem ...	1927
Marcelino Martínez Menéndez.	Idem ...	1928	Dionisio González Llaneza ...	Idem ...	1927
Jesús Carreño Castañón ...	Idem ...	1928	José Hevia Fernández ...	Idem ...	1927
Ambrosio Paniagua Mulas ...	Idem ...	1928	José Gutiérrez Ordiz ...	Idem ...	1927
Eusebio López Sert ...	Jefe Negdo...	1928	Lucas González García ...	Idem ...	1927
Benjamín Bernardo García. ...	Caballista..	1928	Eulogio González González ...	Idem ...	1927
Baldomero G. Fernández ...	Idem ...	1928	José María Iglesias Cárcoba ...	Idem ...	1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo		
José María Fernández Iglesias.	Picador	1927	Aurelio Martínez Gutiérrez ...	Picador	1925
José Gutiérrez Zapico	Trenista	1927	Manuel Antuña Alvarez	Idem	1928
Manuel Álvarez Díaz	Guiero... ..	1927	Joaquín Nosti Nosti	Idem	1928
José Ceñera Valles	Vagonero... ..	1927	Carlos Fanjul Garcia	Idem	1928
J. Bautista González Prieto ...	Barrenista.. ...	1927	José Piñero Carrio	Idem	1928
Joaquín Antúñez Zapico	Entibador.. ...	1927	Manuel Camino Argüelles. ...	Trenista	1928
Eduardo Alonso García	Idem	1927	Manuel Vigón García	Idem	1928
Fernando García Cueto	Picador... ..	1927	Adolfo Rodríguez Antuña ...	Idem	1928
Luis Antuña Suárez	Idem	1927	Casimiro Antuña Suárez	Idem	1928
Armando M. Montes García...	Entibador.. ...	1927	Silvino Quidiello Ceñal	Cuadrero... ..	1928
Alfredo Corte Lafuente	Idem	1927	Julio Vázquez Díez	Maquinista. ...	1928
Aurelio Huerta Suárez	Picador... ..	1927	Avelino Blanco Sánchez	Idem	1928
José A. Huelga García	Idem	1927	Ovidio Rodríguez González...	Idem	1928
Manuel González Cantos	Idem	1927	Luis Vázquez Suárez	Idem	1928
José Díaz Ovies	Idem	1927	Julio García Turrado	Vagonero... ..	1928
Vicente García Pérez	Barrenista.. ...	1927	Ceferino Sánchez Ferrera	Idem	1928
Máximo Rodríguez Zapico ...	Picador... ..	1928	Avelino Rodríguez López... ..	Embarcador... ..	1928
Jovino Tejedor González	Guiero... ..	1928	Luis Huerta García	Tubero... ..	1928
Francisco S. González Lamuño	Lavador	1928	Belarmino Rocés Peón	Vigilante... ..	1928
José Castaño Velasco	Carpintero. ...	1928	Celso García Martínez	Guiero... ..	1928
José Alvarez Fernández	Picador... ..	1928	Ramón Cueto Parajón	Idem	1928
Samuel Fernández Cortina ...	Idem	1928	Mariano Rodríguez Rodríguez	Soldador	1928
Saturnino Martínez Blanco ...	Vagonero... ..	1928	José Antonio García García ...	Picador... ..	1928
Melquiades Miranda García...	Trenero	1928	Manuel Alvarez Castaño	Idem	1928
Rufino Gutiérrez Zapico	Vagonero... ..	1928	Andrés A. Zapico Suárez	Idem	1928
Juan García García	Picador... ..	1928	Aurelio García Gutiérrez	Idem	1928
Joaquín González Alvarez. ...	Trenero	1928	Avelio Castaño Zapico	Idem	1928
Benjamin Rodríguez Fernández	Picador... ..	1928	Vicente Fernández García... ..	Idem	1928
Remigio González Lada	Trenero	1928	Francisco Noval García	Idem	1928
Evaristo Rodríguez Blanco ...	Vagonero... ..	1928	Luis Laviano Pérez	Idem	1928
Aquilino González Escandón.	Guiero... ..	1928	Urbano Alvarez Rozada	Guiero... ..	1928
Rufino González Fernández...	Trenero	1928	Luis Antuña Argüelles	Idem	1928
Adolfo Fernández Cortina ...	Idem	1928	Joaquín Rozada Fernández ...	Idem	1928
Bautista Miranda García	Guiero... ..	1928	Celso García Martínez	Idem	1928
Faustino García Torres	Idem	1928	Jesús Iglesias Rodríguez	Idem	1928
César Alonso García	Vagonero... ..	1927	Dimas García Vallina	Trenista	1928
Julían Sánchez Sánchez	Vigilante... ..	1927	José Rodríguez Fernández ...	Idem	1928
Nicanor Suárez Argüelles... ..	Picador... ..	1927	Daniel Suárez García	Vagonero... ..	1928
Alejandro F. Fernández	Almacén	1927	Tomás Antuña Martínez	Tubero... ..	1928
Emilio Rodríguez García	Picador... ..	1927	Ignacio Suárez Rocés	Picador... ..	1928
Luis Rodríguez Tобledo	Idem	1928	Ramón Iglesias Laviana	Idem	1928
Alvaro Canteli Turrado	Idem	1928	Manuel García García	Idem	1928
Armando Sánchez Carrio	Idem	1928	Luis Palanios Fernández	Idem	1928
Vicente Montes Palacios	Idem	1928	Joaquín García González	Idem	1928
Maximiliano Pandiella López.	Idem	1928	César Torre Antuña	Idem	1928
José Canteli Alvarez	Idem	1928	Inocencio Martínez Varela ...	Trenista	1928
Silvino García Mateo	Idem	1928	Germán Moral Liberato	Caminero... ..	1928
Isidoro Areces Díaz	Idem	1928	Jesús S. Martínez García	Picador... ..	1928
Eladio Somonte Sánchez	Idem	1928	Manuel Rocés Suárez	Idem	1928
Amado Paniceres Sánchez... ..	Idem	1928	Ramón Argüelles Hevia	Idem	1928
Fernando Valdés Fernández ...	Idem	1928	Belarmino Antuña Fernández..	Idem	1928
Vicente García Montes	Idem	1928	Saturnino Carcedo González..	Idem	1928
Roque Alvarez Bonzán	Idem	1928	Manuel Fernández González...	Guiero... ..	1928
Marino Martínez Rocés	Idem	1928	Eduardo López Gómez	Idem	1928
Faustino Presa Fernández. ...	Idem	1928	José S. González Zapico	Entibador.. ...	1928
Silvino Vázquez Peón	Idem	1928	Jesús Garrido Montes	Idem	1928
Enrique Vigón Sánchez	Idem	1928	Gaspar Escalante Baizán	Vagonero... ..	1928
Jesús Sierra Fernández	Idem	1928	Remigio González Mosocos... ..	Idem	1928
Benigno Solís Díaz	Idem	1928	Urbano Fernández García	Idem	1928
José García Villa	Idem	1928	Andrés A. Carcedo González..	Barrenista.. ...	1928
Manuel Orvid Fernández	Idem	1928	Julio Fernández García	Vigilante	1928

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo		
Tomás Torre García	Picador.	1928	Gregorio Menéndez Iglesias... Embarcador... 1928		
José María Suárez Fernández. Idem	1928	José Zapico González	Picador. 1928		
Nicolás García Pedregal	Idem	1928	Constantino Zapico Torre. ... Entibador... .. 1928		
Aurelio Camblor Suárez	Idem	1928	Maximino Carrio Antuña	Vigilante 1928	
Luis García García	Idem	1928	Avelino Fernández Fernández. Piçador.	1928	
José Buelga Menéndez... ..	Idem	1928	Fortunato García Soto.	Vagonero... .. 1927	
Lorenzo Coto García	Trenista.	1928	José Taberna Fernández	Picador. 1927	
Lucas Castaño Expósito	Idem	1928	Valentin Vega Menéndez... ..	Artillero 1927	
Maximino Puldivin Fernández Barrenista..	1928	Jesús Gutiérrez Menéndez	Trenista 1927	
Lino Iglesias Fernández	Vagonero... ..	1928	José Ceñera Gutiérrez	Guiero. 1927	
Manuel Menéndez García..	Tornero	1927	José Aceban Nevares	Idem 1927	
Armando S. Rodríguez Rozada Calderero... ..	1927	Manuel González Fernández ...	Picador. 1927		
Guillermo Cepedal González..	Picador.	1927	José González Iglesias	Idem 1928	
Francisco Blanco Cueto	Idem	1927	Daniel Alvarez Corte	Idem 1928	
Vicente Espina Suárez	Idem	1927	Onofre Revuelta Fernández ...	Idem 1928	
Francisco Alvarez Pevida	Idem	1927	Adolfo A. Carrio Rozada... ..	Idem 1928	
J. Severino Rodríguez Fdez. ...	Idem	1927	Atanasio García Alvarez	Idem 1928	
Manuel García Velasco	Guiero.	1927	Guillermo Hevia Laviana	Barrenista.. 1928	
Jerónimo Pérez Vega	Peón	1927	Fermin García Suárez	Caminero... .. 1928	
Fernando González Morán ...	Entibador... ..	1927	Rufino Suárez García	Vagonero 1928	
Manuel Rodríguez Sanchez ...	Idem	1927	Ovidio García Hevia	Trenista. 1928	
Bautista Caco Rozada	Trenista	1927	Luis García Rozada	Picador. 1928	
Manuel Canga Llana	Tubero.	1927	Benjamin Suárez Alvarez	Idem 1928	
Amador Fernández Díaz	Picador.	1927	Constantino García Sánchez ...	Idem 1928	
Aurelio Fernández Fernández. Idem	1927	Alfonso Cuello Suárez	Idem 1927		
José Cocaño Cuesta	Idem	1927	José A. Martínez Martínez ...	Idem 1927	
Francisco Presa Vega	Idem	1927	Benigno González Corugedo... Idem	1927	
Joaquín Vázquez Fernández ...	Tubero... ..	1927	Fidel Cuetos García	Idem 1927	
Enrique Suárez Taberna	Entibador... ..	1927	Severino García Grúa	Idem 1927	
Emilio Rodríguez Ania	Ayt Barrenista	1928	Guillermo García González ...	Entibador.. 1927	
José María Cariga Menéndez	Vigilante	1928	Manuel Cortina Cortina	Picador. 1928	
Aladino Pis Valdés	Trenista.	1928	José Marina Fernández Terenti	Idem 1928	
Francisco López Fernández ...	Entibador... ..	1928	Alfonso Martínez Rodríguez ...	Trenista. 1928	
Manuel Velasco Coto	Barrenista..	1928	Modesto Fernández Sánchez ...	Idem 1928	
Luis González Cardín	Embarcador... ..	1928	José Díaz Blanco	Idem 1928	
Arturo Arbesu Casal	Idem	1928	Primitivo Miranda Suárez... ..	Idem 1928	
José Rodríguez González	Picador.	1928	Enrique Flórez Sánchez	Idem 1928	
Celestino Díaz Fonseca	Idem	1928	Ceferino Corte Martínez	Entibador.. 1928	
Cornelio Gutiérrez Villa	Idem	1928	Luis García García	Idem 1928	
Alejo Rabanal García	Idem	1928	Valentin T. Ordiz Fernández... Picador.	1928	
Alejandro Sánchez Flórez. ...	Idem	1928	Octavio Martínez Fernández... Barrenista.. 1928	
Ovidio Alonso Blanco	Idem	1928	Paulino Fernández Fernández. Picador.	1928	
José García Meneses	Idem	1928	Sergio Iglesias Cuetos	Idem 1928	
José González Coto	Guiero... ..	1928	Amaro Sierra Menéndez	Maquinista. 1928	
Luis Muñiz Cimadevilla	Barrenista..	1928	José González Díaz	Franqueador... .. 1928	
Aquilino Mortera Loredo.	Bombero	1928	Juan Ferrer Martínez	Ayt Barrenista	1928
Anselmo Iglesias Alvarez	Picador.	1928	Jesús Rodríguez Lada	Entibador... ..	1928
José María Ríos Ferrero	Idem	1928	Manuel Alonso Morán	Barrenista..	1928
Olegario Mortera Aller	Idem	1928	Leandro Velasco Ordiales... ..	Trenista.	1928
Segundo Canga Castaño	Idem	1928	Constantino Camblor García... Picador.	1928	
Angel Díaz Fuente	Idem	1928	Luciano Campal Martínez... ..	Idem	1928
Julio Asenjo Fernández	Barrenista..	1928	David M. Alcázar Fernández... Idem	1928	
Victor Mortera Loredo	Entibador... ..	1928	Dimas Fernández Suárez	Entibador... ..	1928
Aristides Alonso Ardura	Picador.	1928	Manuel Alvarez Iglesias	Idem	1928
Manuel Díaz Arbesu	Idem	1928	Paulino García Llana	Herrero.	1928
Antonio González Alvarez ...	Idem	1928	César García Iglesias	Maquinista.	1928
José Coto Montes	Caminero... ..	1928	Bernardo Montes Fernández... Picador.	1928	
Camilo Cortés Faes	Barrenista..	1928	Faustino Blanco Coto	Idem	1928
José Menéndez Baragaño	Idem	1928	José H. Concheso Alvarez ...	Idem	1928
Faustino Felgueroso Aller ...	Posteador..	1928	Constantino González Fdez. ...	Idem	1928
Olegario Díaz Cueto	Picador.	1928	Manuel Begeza Martínez	Vagonero... ..	1928

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Orden Público

Referente a la jubilación del Sargento del Cuerpo de Seguridad don Alejandro Ballo Guillén.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, acuerdo en el artículo 49 de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al personal siguiente:

Sargento don Alejandro Ballo Guillén, de la plantilla de Granada; fecha de jubilación, 26 de febrero de 1939.

Valladolid, 3 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

Referente al reingreso del Auxiliar Administrativo de Comunicaciones doña Clementina Martínez Revuelta.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos, y por la escasez acentuadísima de Funcionarios Postales, han sido llamados algunos de ellos Supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y los cuales habían hecho su presentación a su debido tiempo, y asimismo se ha aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al Servicio activo, documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Jefatura Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I. y con arreglo a las disposiciones vigentes, he dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del Auxiliar Administrativo de Comunicaciones, con 3.000 pesetas, doña Clementina Martí-

nez Revuelta, sin perjuicio del expediente político-social que en su día haya de tramitarse, autorizando esta copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 30 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Subsecretario, P. D., José López de Letona.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Reintegrando al servicio activo al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Julio Avello Suárez, quedando reducida la sanción al tiempo que lleva separado del servicio.

Ilmo. Sr.: Tramitada la propuesta de revisión del expediente de separación del servicio, instruido al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Julio Avello Suárez, cuya sanción fué acordada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 5 de junio de 1937 (B. O. núm. 231), y vista la amplia información complementaria obtenida, así como el dictamen de la Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto reintegrar en sus funciones al mencionado Interventor del Estado en Ferrocarriles don Julio Avello Suárez, quedando reducida la sanción impuesta al tiempo que estuvo separado del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 30 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria
RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presenta-

da por don José Merin Rodríguez, solicitando autorización para instalar una fábrica de celulosa en Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de 20 de agosto de 1938, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Merin Rodríguez para la instalación de una fábrica de celulosa en Sevilla, bajo las condiciones generales siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para la persona peticionaria de referencia,

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla, la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de industria para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del B. O. en que se publique la resolución favorable, o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta la solicitud de importación.

La presente autorización es independiente de la que precise para su emplazamiento, en relación con la evacuación de aguas residuales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido por don Antonio Coloma Zoroa, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para instalar en el referido Burgos una industria de fabricación de calzado.

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que la industria de fabricación de calzado no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de producción de las fábricas y talleres existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de primeras materias.

Considerando: Que la industria que nos ocupa tenía capacidad de producción suficiente con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, en relación con el mercado consumidor, y aún era exportadora.

Considerando: Que el autorizar su funcionamiento sería en perjui-

cio de los demás industriales establecidos y sin ventaja alguna para la Economía Nacional, ya que habría de distribuirse a un fabricante más las insuficientes disponibilidades actuales de primeras materias.

Esta Jefatura del Servicio Nacional, de acuerdo con el informe emitido por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Antonio Coloma Zoroa la autorización para instalar en Burgos un taller de elaboración de calzado.

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo el peticionario formular idéntica petición, una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozca exactamente la capacidad de producción de las industrias de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por la "S. A. Industrias Sanitarias", por la que solicita autorización para instalar una sección de esterilización de apósitos y material de sutura de uso quirúrgico, en su domicilio accidental, Sevilla.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de

nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Industrias Sanitarias, S. A.", para instalar una sección de esterilización de apósitos y material de sutura de uso quirúrgico en Sevilla, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la "S. A. Industrias Sanitarias".

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Esta autorización no prejuzga derechos preferentes a importación de apósitos, base de esta industria, ni a ulteriores demandas de importaciones imprevistas que pudiera reclamar su posterior funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.— El Jefe del

Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Luis Llobet Nicolau, por la que solicita autorización para ampliar su fábrica de géneros de punto en Coin (Málaga).

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que la industria de medias y calcetines no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de producción de las fábricas e instalaciones existentes, sino que lo es por el abastecimiento de primera materia, debido en parte a las restricciones impuestas a su importación.

Considerando: Que la importación de maquinaria traería consigo la de primeras materias.

Considerando: Que el Comité Sindical del Algodón indica que en los momentos actuales se ve en la imposibilidad de importar la primera materia necesaria para poner en marcha la totalidad de la industria textil algodonera.

Vistos el informe emitido por el Comité Sindical del Algodón y la propuesta de la Sección correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto:

Denegar a don Luis Llobet Nicolau la autorización para ampliar la fábrica de géneros de punto en Coin (Málaga).

Esta resolución denegatoria lo es con carácter circunstancial, pudiendo el peticionario formular idéntica petición pasadas las actuales excepcionales circunstancias y pueda procederse a regularizar

el abastecimiento de primeras materias.

Contra esta resolución denegatoria, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la Sociedad Alonso Marcos, S. A., con domicilio social en Salamanca, Avenida del General Mola, núm. 71, por la que solicita autorización para la instalación de una nueva fábrica para la elaboración de pastas para sopas en la capital citada.

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que lo solicitado por la Sociedad Alonso Marcos, S. A., constituye un traslado de maquinaria, más bien que una nueva instalación, por tener adquirida aquella en Las Palmas, precisando sólo trasladarla a la Península.

Considerando: Que dicha maquinaria procede de una de las fábricas cerradas pertenecientes al Sindicato de Fabricantes de pastas alimenticias y su traslado no causará perjuicio a la economía

un inmediato porvenir, por estar cerradas, como se dice anteriormente, varias de las industrias de esta índole, a fin de evitarse una ruinoso competencia.

Considerando el insuficiente abastecimiento de la plaza de Salamanca por lo que se refiere al mercado de pastas alimenticias, especialmente las finas,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto:

Conceder lo solicitado por la Sociedad Alonso Marcos, S. A., dando carácter de traslado a la petición en lugar de instalación de nueva industria, supeditando la concesión al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para la Sociedad peticionaria de referencia.

2.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de nueve meses, a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en Salamanca.

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas remitirá una certificación a la de Salamanca de la maquinaria que se traslade, a fin de que ésta sea única y exclusivamente la que se cita en la memoria anexa a este expediente.

4.ª No podrá realizarse modificación esencial de la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

5.ª De la producción que obtenga la Sociedad solicitante, el 50% la destinará a la elaboración de pastas finas.

6.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del

Servicio Nacional de Industria.—
P. D., Manuel Casanova.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industrias de Salamanca y Las Palmas.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Eduardo Martín Alonso, por la que solicita autorización para instalar una nueva fábrica de fécula de patata, sita en Ginzo de Limia, provincia de Orense.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que el permiso para la importación de la maquinaria necesaria para efectuar la instalación de esta industria le fué concedido con fecha 31 de agosto de 1938 por el Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria de este Ministerio.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a D. Eduardo Martín Alonso para instalar una nueva fábrica de fécula de patata, sita en Ginzo de Limia, provincia de Orense, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación se notificará a la Delegación de Industria de Orense, para que por ésta se compruebe que la maquinaria importada ha sido instalada y responde al permiso de importación y se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condición especial

1.ª Las primeras materias empleadas en la fabricación de la fécula han de ser exclusivamente de procedencia nacional, requiriéndose, en caso contrario, la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 24 de enero de 1938.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—
P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Manuel Martín Rodríguez, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de malte.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Martín Rodríguez, vecino de Sevilla, para instalar en dicha ciudad, calle de Afán de Rivera, 228, una

fábrica de cebada malteada y tostada con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condiciones especiales

1.ª Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias sucedáneas del café.

2.ª Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 24 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—
P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla